



22 de julio de 2022  
**Circular OBAS-16-2022**

Vicerrectoras, Vicerrectores  
Decanas y Decanos de Facultad  
Directoras y Directores de Escuela  
Directoras y Directores de Sedes Regionales  
Directoras y Directores de Estaciones Experimentales  
Directoras y Directora de Centros e Institutos de Investigación  
Jefas y Jefes de Oficinas Administrativas

Estimadas señoras y estimados señores:

Para su consideración y con el fin de que puedan realizar las acciones correspondientes en relación con el trámite de **las Designaciones de Régimen Becario (P-9)** para el II ciclo lectivo 2022, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) solicita aplicar los siguientes lineamientos:

#### **Responsabilidades de la población estudiantil**

- Consultar en las Unidades Académicas u Oficinas Administrativas, las convocatorias con la disponibilidad de las horas Estudiante, Asistente o Asistente de Posgrado.
- **Entregar en la Unidad correspondiente la constancia de la cuenta bancaria,**<sup>1</sup> si es la primera vez que realiza horas; este es un requisito indispensable. En caso de ser una persona estudiante con nacionalidad extranjera, si ha realizado ante la Oficina de Registro e Información, una actualización o cambio del tipo y número de su documento de identificación, debe informarlo a la persona encargada en la Unidad donde fue designado, para realizar los cambios correspondientes.

#### **Responsabilidades de las personas encargadas en las Unidades Académicas u Oficinas Administrativas**

- Publicar las Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado disponibles.

<sup>1</sup> La cuenta debe ser a nombre del estudiante, emitida por un Banco Público y en colones.





- Verificar que la persona estudiante seleccionada, cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 3, 4, 5, 14 y 17 del Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado (RHEHAHAP).
- Confeccionar la designación (P9) por medio del Sistema de Acciones de Personal (AP) y realizar el envío digital para las respectivas autorizaciones requeridas, según corresponda en cada documento.
- Coordinar con la dependencia financiadora del presupuesto de pago, cuando la designación de la persona estudiante se tramita con presupuesto en calidad de préstamo.
- Indicarle a la persona estudiante designada en Régimen Becario, que en caso de ocurrir un cambio en el número de su cuenta bancaria, debe reportar dicho cambio en la Unidad de Cajas de la Oficina de Administración Financiera (OAF) para la actualización de los datos correspondientes.<sup>2</sup>
- Para la población estudiantil, con nacionalidad extranjera, que participa en régimen becario; la unidad académica debe verificar que el documento de identificación registrado en la cuenta bancaria corresponda a una cédula de residencia, para que al momento de ejecutar el depósito se aplique de acuerdo con el número de identificación vigente, además debe ser igual al registrado en el sistema donde se confeccionan las designaciones (AP).

### Aspectos importantes

- Para otorgar la Beca de Participación por Actividades Universitarias a la población estudiantil designada en Régimen Becario<sup>3</sup> es requisito que las designaciones (P9):
  - Tengan vigencia completa para todo el ciclo lectivo (**II ciclo 2022, del 16 de agosto al 03 de diciembre, 2022**)<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Se recuerda que la inclusión de la cuenta bancaria se realiza desde la Unidad respectiva y se coordina con la Oficina de Administración Financiera al teléfono 2511-6095.

<sup>3</sup> De acuerdo con el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, el beneficio consistirá en la exoneración total o parcial del costo de la matrícula (artículos 27 y 30-b).



- **Sean enviadas para trámite con anterioridad, de manera que en la plataforma electrónica de la OBAS se reflejen en estado “TRAMITADO” como fecha máxima el martes 20 de setiembre de 2022, a las 5:00 pm<sup>4</sup>.**
- **No tengan la condición “Ad-Honorem”**, ya que se exceptúan del beneficio de exoneración del costo de matrícula (Beca por Actividades Universitarias). Artículo 9 RHEHAHAP.
- **Sean financiadas** mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto de **fondos corrientes de la Universidad de Costa Rica. Artículo 3 Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil**
- La OBAS tiene a disposición de la Comunidad Universitaria un espacio en el sitio web para divulgar las convocatorias de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado; para publicarlas, solo debe remitir la información correspondiente al correo electrónico: [obas.correspondencia@ucr.ac.cr](mailto:obas.correspondencia@ucr.ac.cr). La convocatoria; entre otros aspectos importantes, debe indicar: tipo de hora, cantidad de horas, ciclo de la designación, fecha de vencimiento, información de contacto y los respectivos requisitos.
- La persona responsable del trámite de las designaciones (P9) en cada unidad académica, debe comunicar los resultados a las personas participantes de acuerdo con el *Artículo 16* del Reglamento citado.
- Cuando el Vicerrector o Vicerrectora, Decano o Decana de las facultades no divididas en escuela, el Director o Directora de las unidades académicas, el Director o Directora en el caso de las Sedes Regionales, autoriza mediante Inopia<sup>5</sup>, la persona encargada de la unidad debe ingresar en dicho documento, el consecutivo del oficio en el que se justifica dicha inopia, a saber:

---

<sup>4</sup> De esa forma la Beca se reflejará en el cobro de la matrícula que efectúa la Oficina de Administración Financiera.

<sup>5</sup> *Reglamento Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado Artículo 17: “Se declarará inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados para ser designadas...”*



- Estudiante empadronado en un posgrado se designará con horas asistente de acuerdo con el Artículo N° 13, inciso b.
- Estudiante cuyo promedio ponderado anual es diferente al establecido para la categoría respectiva (Art. 17), del Reglamento citado. **Esta normativa deja sin efecto el Acuerdo del Consejo Universitario R-33-2016, de fecha 9 de marzo de 2016.**
- En caso de que se presente la necesidad de interrumpir la asistencia, la persona encargada debe realizar la designación (P9) de modificación o anulación correspondiente de manera oportuna, por lo que se recomienda llevar al día, el control del cumplimiento de las actividades asignadas.
- La consulta del promedio ponderado anual con el que se designará a la población estudiantil se encuentra habilitada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), así como la consulta de otras designaciones que tenga el estudiantado.
- Para lo correspondiente, se adjunta, el cuadro con las fechas de recepción de las designaciones (P9) para su respectivo trámite y la fecha de depósito correspondiente para cada mes, publicado como ***Cronograma de Recepción de Designaciones***.

### **Responsabilidades de las Unidades de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil**

Para aquellas designaciones P9 que se financien con los presupuestos de *Proyectos de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil*, es importante considerar:

- De acuerdo con el flujo de aprobación establecido por cada Unidad Académica, Oficina o Sede; la designación (P-9) debe tener la autorización respectiva, así como el número de proyecto o programa; o bien, la codificación presupuestaria de la Vicerrectoría en donde el estudiante prestará la colaboración.



Circular OBAS-16-2022  
Página 5

### **Comunicación con la OBAS**

Puede consultar el Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx\\_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2019/a05-2019.pdf](http://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2019/a05-2019.pdf)

La atención de consultas sobre el trámite del Régimen de Designaciones de las personas estudiantes, está a cargo de las funcionarias Amy Badilla Arce (extensión 4035) e Ivonne Curcó Hernández (extensión 4747).

Atentamente,

 Firmado  
digitalmente

Lic. Wendy Páez Cerdas  
Directora

amy\*

Apéndices: *Sesión Informativa*

*Cronograma de fechas para depósitos de la población estudiantil designada en Régimen Becario para 2022*

*Monto de ayuda estudiantil de Régimen Becario a partir del 28 de marzo 2022 y fechas de Ciclos Lectivos 2022*

Cc: *Dra. María José Cascante Matamoros, Vicerrectora de Vida Estudiantil*



## APÉNDICES

### **SESION INFORMATIVA: CIERRE CICLOS LECTIVOS**

A continuación, las actualizaciones que afectarán el proceso de Régimen Becario en cuanto al cierre de los ciclos lectivos, mencionados en la Sesión informativa que se llevó a cabo del 23 al 27 de mayo. Las cuales deben ser consideradas en el trámite de las designaciones:

#### **ARTÍCULO 14. Periodos de las designaciones**

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos, consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en períodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

#### **1. Designaciones retroactivas (movimiento nuevo, anulaciones y modificaciones)**

Únicamente se podrán confeccionar designaciones del ciclo que esté en curso, considerando lo siguiente:

- a. La fecha de inicio de la designación, no puede ser el día anterior inmediato al primer día de inicio de lecciones del ciclo lectivo vigente.
- b. Antes de que finalice el *ciclo lectivo vigente* (I, II y III) **únicamente** se podrán confeccionar designaciones retroactivas al primer día de inicio del ciclo lectivo. (No comprende fechas de interciclos)
- c. Durante el transcurso de las fechas que contemplan los interciclos, no se podrá confeccionar designaciones de forma retroactiva al primer día del **ciclo** anterior.
- d. Lo anterior aplica de igual forma para las modificaciones y anulaciones.



## 2. Interciclos

En caso de ser necesario, se podrán confeccionar designaciones que comprendan el rango de las fechas del ciclo lectivo vigente junto con el interciclo inmediato siguiente en un solo documento (P9).

- a. La fecha de inicio de la designación, debe ser el primer día del interciclo en curso.
- b. Antes de que finalice el *interciclo vigente únicamente* se podrán confeccionar designaciones retroactivas al primer día de inicio del interciclo. (No comprende fechas de ciclos )
- c. Lo anterior aplica de igual forma para las modificaciones y anulaciones.



**CRONOGRAMA DE RECEPCION DE DESIGNACIONES (P9)**

PERIODO ENERO 2022-- ENERO 2023

MES	FECHA CIERRE	FECHA DEPÓSITO
ENERO 2022	19/01/2022	28/01/2022
FEBRERO 2022	15/02/2022	28/02/2022
MARZO 2022	15/03/2022	28/03/2022
ABRIL 2022	08/04/2022	28/04/2022
MAYO 2022	10/05/2022	27/05/2022
JUNIO 2022	15/06/2022	28/06/2022
JULIO 2022	15/07/2022	28/07/2022
AGOSTO 2022	16/08/2022	26/08/2022
SEPTIEMBRE 2022	20/09/2022	28/09/2022
OCTUBRE 2022	17/10/2022	28/10/2022
NOVIEMBRE 2022	15/11/2022	28/11/2022
DICIEMBRE 2022	25/11/2022	16/12/2022
ENERO 2023	16/01/2023	27/01/2023

*\* Debido al cierre presupuestario anual, se debe tomar en cuenta que el 25 de noviembre del 2022, es el último día posible para la confección, envío y trámite de designaciones de Régimen Becario.*

**MONTO MENSUAL DE AYUDA ESTUDIANTIL DE RÉGIMEN BECARIO**





(Valor de la hora mensual, a partir del 28 de marzo y por el resto del año lectivo 2022)

<i>Horas por Semana</i>	<i>Pago Mensual</i>		
	<i>Hora Estudiante</i>	<i>Hora Asistente</i>	<i>Hora Asistente Graduado</i>
<b>1</b>	¢ 5.930,00	¢ 11.860,00	¢ 17.790,00
<b>2</b>	¢ 11.860,00	¢ 23.720,00	¢ 35.580,00
<b>3</b>	¢ 17.790,00	¢ 35.580,00	¢ 53.370,00
<b>4</b>	¢ 23.720,00	¢ 47.440,00	¢ 71.160,00
<b>5</b>	¢ 29.650,00	¢ 59.300,00	¢ 88.950,00
<b>6</b>	¢ 35.580,00	¢ 71.160,00	¢ 106.740,00
<b>7</b>	¢ 41.510,00	¢ 83.020,00	¢ 124.530,00
<b>8</b>	¢ 47.440,00	¢ 94.880,00	¢ 142.320,00
<b>9</b>	¢ 53.370,00	¢ 106.740,00	¢ 160.110,00
<b>10</b>	¢ 59.300,00	¢ 118.600,00	¢ 177.900,00
<b>11</b>	¢ 65.230,00	¢ 130.460,00	¢ 195.690,00
<b>12</b>	¢ 71.160,00	¢ 142.320,00	¢ 213.480,00
<b>13</b>		¢ 154.180,00	¢ 231.270,00
<b>14</b>		¢ 166.040,00	¢ 249.060,00
<b>15</b>		¢ 177.900,00	¢ 266.850,00
<b>16</b>		¢ 189.760,00	¢ 284.640,00
<b>17</b>		¢ 201.620,00	¢ 302.430,00
<b>18</b>		¢ 213.480,00	¢ 320.220,00
<b>19</b>		¢ 225.340,00	¢ 338.010,00
<b>20</b>		¢ 237.200,00	¢ 355.800,00

**Fuente:** Alcance a la Gaceta Universitaria, 26-2022, 11 de marzo de 2022. Resolución N.º R-72-2022.  
Aranceles de cobro que regirán durante el año lectivo 2022.



**FECHAS PARA DESIGNAR ESTUDIANTES EN RÉGIMEN BECARIO  
HORAS ESTUDIANTE, HORAS ASISTENTE Y HORAS ASISTENTE DE POSGRADO  
POR CICLO LECTIVO E INTERCICLO AÑO 2022**

<b>Ciclo</b>	<b>Fechas</b>	
	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
I ciclo lectivo 2022	28-03-2022	23-07-2022
Interciclo	26-07-2022	13-08-2022
II ciclo lectivo 2022	16-08-2023	03-12-2022
Interciclo	05-12-2022	16-12-2022
III ciclo lectivo 2022	02-01-2023	25-02-2023

**Fuente:** Alcance a la Gaceta Universitaria, 3-2022, 7 de enero de 2022. Resolución VIVE-258-2021.  
Calendario Estudiantil Universitario del año 2022.